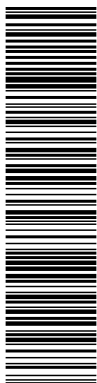


DOCUMENTO Notificación: Notificación acuerdo Pleno 15.09.2021. Confederación Hidrográfica Tajo. 7. Instar supresión trasvase Tajo-Segura	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GRQ6S-PGIJD-ZTI8A</b> Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Antonio Ligeró Marqués, Secretario General, de ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ .Firmado 28/09/2021 12:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/09/2021 12:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 730515 GRQ6S-PGIJD-ZTI8A\_883486C9B6C8E9D0B8F4B37A7C6D5C423A5154) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/



**ARANJUEZ**  
Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

**NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ**

El Pleno del Ayuntamiento de Aranjuez, en sesión ordinaria celebrada en el día 15 de septiembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se extrae del borrador del acta pendiente de aprobación y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente:

**7º. Propuesta del Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Agricultura para instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que se suprima el trasvase Tajo-Segura y mientras tanto se cumpla con el caudal mínimo ecológico que asegure el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua y las sentencias del Tribunal Supremo al respecto.**

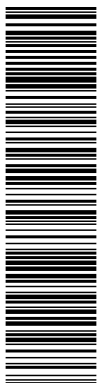
**Propuesta:**

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 7 de septiembre de 2021 por el Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Agricultura:

“Hasta la primera mitad del siglo XX, el río Tajo presentaba un régimen de caudal muy variable debido a la fluctuación e irregularidad de las lluvias, característica propia del centro de la Península Ibérica. Las grandes avenidas del río Tajo tenían lugar generalmente durante los meses de otoño e invierno. En los años secos, la merma de los recursos hídricos, como consecuencia de la disminución de las precipitaciones en toda la cuenca hidrográfica, y el aumento de la evaporación y evapotranspiración, como resultado del aumento sustancial de las temperaturas, han propiciado un acusado descenso del caudal del Tajo, agravado por las consecuencias ambientales provocadas por el cambio climático, como son un descenso e incremento de la irregularidad de las precipitaciones y un aumento de las temperaturas medias. Si a todo ello le sumamos la intensa regulación del río Tajo en cabecera, supone que, en menos de 50 años, se han ido modificando por completo las propiedades ambientales del río y las de sus principales tributarios.

Como consecuencia del insuficiente caudal de agua que el río Tajo lleva especialmente a su paso por Aranjuez, el vaso del río, en ausencia de avenidas, ha ido colmatándose a lo largo de las últimas décadas, lo que ha supuesto el avance de las plantas palustres e higrófilas rizomatosas como son el carrizo (*Phragmites australis*), las espadañas (*Thypha angustifolia* y *Thypha latifolia*) y los cañaverales de *Arundo donax* y también de algunas plantas acuáticas y algas que han proliferado en exceso que han provocado que incluso se hayan formado isletas en medio del cauce del río, con la introducción de árboles de ribera como sauces, chopos y álamos blancos, que impiden que el cauce, en su tramo urbano, esté

DOCUMENTO Notificación: Notificación acuerdo Pleno 15.09.2021. Confederación Hidrográfica Tajo. 7. Instar supresión trasvase Tajo-Segura	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GRQ6S-PGIJD-ZTI8A</b> Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Antonio Ligero Marqués, Secretario General, de ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ .Firmado 28/09/2021 12:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/09/2021 12:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 730515 GRQ6S-PGIJD-ZTI8A 883486C9B6CDE9D0B6F4B37A7C0D5C423A5154) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

disponible, en su totalidad, para el uso, recreo y disfrute de piragüistas, pescadores, barco turístico y otros colectivos que utilizan el río y en tramos no urbanos el cauce del río casi desaparezca por completo.

La política hidrológica en España está sujeta y queda totalmente enmarcada dentro de la Directiva Marco del Agua impuesta por la Unión Europea, y es esta Directiva la que obliga, a los países miembros, a que se respeten los caudales ecológicos, de reserva y ambientales que, discurriendo por el tramo del río afectado sean capaces de mantener en buenas condiciones los ecosistemas hidrológicos que subsisten y recuperar otros que han desaparecido como consecuencia de la explotación del trasvase Tajo-Segura.

Debemos recordar también que el Tribunal Constitucional avaló tácitamente el concepto de cuenca excedentaria y el de caudales sobrantes; es por ello que este equipo de gobierno apuesta porque en España se realice una buena gestión del agua que debe estar ligada al grado de desarrollo de los recursos hídricos de un país, una Comunidad Autónoma o un municipio como es el caso de Aranjuez.

Uno de los objetivos del Reglamento de Planificación Hidrológica (Real Decreto 907/2007) es conseguir el equilibrio y la armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. Garantizar la sostenibilidad en el consumo y uso del recurso máspreciado, el agua, debe ser una de las aspiraciones que las administraciones deben certificar y perpetuar en el tiempo.

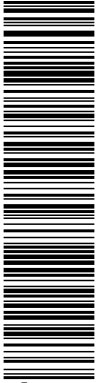
La solidaridad entre diferentes áreas territoriales de España es un precepto que recoge la Constitución Española de 1978, y el trasvase es una magnánima muestra de esa solidaridad dentro del territorio español, si bien, esto mismo no puede ser la excusa para que a los pueblos de la cuenca del Tajo se les deje sin agua y se resientan sus recursos naturales y paisajísticos, o se ponga en peligro su desarrollo en todos los ámbitos. La solidaridad bien entendida debe ser justa con todos y no podemos pasar por alto que **la situación del Tajo, a su paso por Aranjuez, en estos últimos 30 años es como mínimo preocupante.**

En los últimos años diversos grupos políticos que conformamos la Corporación municipal hemos venido reclamando a la Confederación Hidrográfica del Tajo la supresión del trasvase y hasta que este cierre se hiciera efectivo el cumplimiento de una dinámica fluvial del río Tajo en consonancia con cada año hidrológico reclamando un caudal mínimo a su paso por Aranjuez de al menos 10,5 m<sup>3</sup>/seg, como venía reflejado en los estudios elaborados por el propio Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente en 2013, puesto que el caudal de 6 m<sup>3</sup>/seg impuesto es claramente insuficiente y no está basado en estudios científicos.

Así quedó reflejado en la redacción de un estudio y correspondiente informe técnico que se resumía en la incorporación de 14 alegaciones que el equipo de gobierno realizó en el año 2013, contra la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del Anuncio de Resolución de la Dirección General del Agua por la que se iniciaba el periodo de información y consulta públicas de los documentos "**Propuesta de proyecto de plan hidrológico e Informe de Sostenibilidad Ambiental**" del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo, con fecha 20 de marzo de 2013.

De la misma manera el 30 de octubre de 2020 se presentaron, conjuntamente con otros colectivos y asociaciones, fundamentos a la Planificación Hidrológica de la Cuenca del río Tajo para el periodo 2021-2027, donde se enmarca un alegato muy claro y es que **Aranjuez y su población no pueden prescindir del Tajo.** Aranjuez, como Paisaje Cultural Patrimonio de la Humanidad declarado por la UNESCO en 2001, tiene al río como origen y razón de ser; el deporte, el turismo, la hostelería, la industria, los regadíos históricos y la agricultura de la vega, el ocio y la identidad de los vecinos necesita de **un río en condiciones ambientales aceptables que las administraciones tienen la obligación legal de preservar cada una dentro de sus competencias.**

DOCUMENTO Notificación: Notificación acuerdo Pleno 15.09.2021. Confederación Hidrográfica Tajo. 7. Instar supresión trasvase Tajo-Segura	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GRQ6S-PGIJD-ZTI8A</b> Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Antonio Ligeró Marqués, Secretario General, de ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ .Firmado 28/09/2021 12:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/09/2021 12:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 730515 GRQ6S-PGIJD-ZTI8A\_883486C9B6CDE0DB6F4B37A7C6D5C423A5154) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

Este equipo de gobierno tiene claro que el estado actual del río Tajo, y particularmente en el tramo de su curso que circula por el municipio de Aranjuez, es el fiel reflejo de la deficiente administración hidrológica que el río, su cuenca y sus habitantes vienen sufriendo desde hace décadas. Los sucesivos Planes Hidrológicos de la Cuenca del Tajo vigentes hasta la fecha han ocultado el impacto del Trasmvase Tajo-Segura, han permitido el mal estado de las aguas del río Tajo, y han ignorado la obligación de implantar un régimen de caudales ambientales; en definitiva **la planificación hidrológica reciente ha conseguido llevar al Tajo a un estado crítico**: un río con una variación en sus caudales en todo el año inexistente, totalmente plano, sin régimen de crecidas y con un cauce reducido a la mínima expresión.

**El tercer ciclo de Planificación Hidrológica debe atenerse a lo regulado en la Directiva Marco del Agua, Directiva 2000/60/CE, y a lo resuelto en las sentencias del Tribunal Supremo:**

- STS, Sala 3ª, nº 309/2019 de 11 de marzo de 2019 (Rec.4351/2016). Organizaciones sociales y medioambientales de la cuenca del Tajo.
- STS, Sala 3ª, nº 339/2019 de 14 de marzo de 2019 (Rec. 4430/2016) Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
- STS, Sala 3ª, nº 340/2019 de 14 de marzo de 2019 (Rec. 4482/2016), Ayuntamiento de Aranjuez.
- STS, Sala 3ª, nº 387/2019 de 21 de marzo de 2019 (Rec. 4398/2016), Ayuntamiento de Toledo.
- STS, Sala 3ª, nº 444/2019 de 2 de abril de 2019 (Rec. 4400/2016), Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Todo ello es más que suficiente para propiciar un cambio en los esquemas y políticas seguidas hasta ahora por los diferentes Ministerios y las Cuenca Hidrográficas, especialmente la del Tajo, pero también la cuenca hidrográfica del Segura.

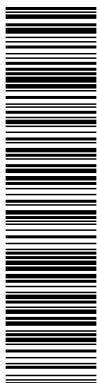
No hay duda de que el agua, además de un patrimonio natural, constituye un activo social y un motor esencial para el desarrollo económico de nuestra ciudad. Y estas dos vertientes son las que estamos llamados a proteger y a defender nuestro medioambiente, desde la perspectiva del agua como patrimonio natural, y nuestro desarrollo económico, desde la perspectiva del acceso al provecho del agua en cantidad suficiente para atender todos nuestros usos y necesidades, impidiendo que la escasez de agua se convierta en un factor limitante para el desarrollo del Real Sitio y Villa de Aranjuez.

Es por ello que **reclamamos un Plan Hidrológico Nacional que persiga como objetivo fundamental cumplir las exigencias ambientales que establece la Directiva Marco del Agua** y no entendemos que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se plantee, a estas alturas, reducir el caudal ecológico previsto para el Tajo a su paso por Aranjuez (8,52 m<sup>3</sup>/seg) que el propio Ministerio ha prefijado y que ya, de por sí, es claramente insuficiente.

**El actual equipo de gobierno rechaza el ofrecimiento planteado por la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica** presentando en Murcia, en una reunión con el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (Scrats); **una propuesta para aminorar en un metro cúbico por segundo el aumento del caudal ecológico del río contemplado en Aranjuez**, pasando de los actuales 6 metros cúbicos por segundo a 7, en lugar de los 8,52 metros cúbicos por segundo que figuran en el anteproyecto del nuevo Plan Hidrológico de Cuenca del Tajo previsto para 2022, que representan un recorte total de 130 hectómetros cúbicos al año.

A la vez, también debemos instar a la Confederación Hidrográfica del Segura para que se eliminen los regadíos ilegales en el entorno del Mar Menor, donde se constata la existencia de casi 9.000 hectáreas de regadíos ilícitos, así como de la regulación estricta de los legales

DOCUMENTO Notificación: Notificación acuerdo Pleno 15.09.2021. Confederación Hidrográfica Tajo. 7. Instar supresión trasvase Tajo-Segura	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GRQ6S-PGIJD-ZTI8A</b> Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Antonio Ligero Marqués, Secretario General, de ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ .Firmado 28/09/2021 12:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/09/2021 12:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 730515 GRQ6S-PGIJD-ZTI8A\_883486C9B6C8E9D0B8F4B37A7C6D5C423A5154) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

y que se ordene la restitución del terreno a su situación anterior en virtud de lo establecido en la Ley de Protección del Mar Menor y la protección del acuífero del Campo de Cartagena. Recordar, adicionalmente, que la cabecera del Tajo está en situación de prealerta y se siguen manteniendo los aportes de 20 hm<sup>3</sup> al mes a la cuenca del Segura, por lo que es inaceptable seguir con estas políticas.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación municipal la siguiente PROPUESTA:

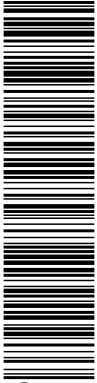
**INSTAR AL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO QUE SE SUPRIMA EL TRASVASE TAJO-SEGURA Y MIENTRAS TANTO SE CUMPLA CON EL CAUDAL MINIMO ECOLÓGICO QUE ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA Y LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO AL RESPECTO con las siguientes puntualizaciones:**

1. Reclamar al Gobierno de España el compromiso de redactar un Plan Hidrológico Nacional donde se recoja la supresión definitiva del trasvase Tajo- Segura.
2. Que hasta que se suprima el trasvase se garantice la dinámica fluvial necesaria del río Tajo a su paso por Aranjuez con el objeto de conseguir el estricto cumplimiento de la Directiva Marco del Agua y acatando las sentencias del Tribunal Supremo.
3. Reclamar al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico el establecimiento de un verdadero régimen de caudales ecológicos en Aranjuez, calculado con base científica, que permitan una dinámica natural del río. Por tanto, se solicita adoptar como caudal mínimo en Aranjuez en el trimestre estival al menos el percentil 50 asumido en el propio Plan de Cuenca del Tajo realizado por la CHT de 10,5 m<sup>3</sup>/s y exigir un régimen de caudales ecológicos adaptado a las variaciones naturales del caudal en el río, y a las necesidades del ecosistema que debe ser variable según los meses, con valores máximos en invierno y primavera, que deberán ser superiores al caudal mínimo estival propuesto.
4. Ejecutar medidas correctoras encaminadas a revertir la degradación de los cauces y de la vega como consecuencia de la drástica reducción de caudales desde el inicio de la explotación del trasvase Tajo-Segura.
5. La adopción de medidas compensatorias, centradas en el propio ecosistema fluvial, como la repoblación de zonas de vega y riberas, la recuperación de zonas de extracción abandonadas o a la adecuación de zonas aptas para uso público (pasarelas, sendas, escuela de pesca, playas), la mejora de instalaciones deportivas para su uso por piragüistas y pescadores, estudios de investigación sobre el río, índice QBR, biodiversidad asociada al marco fluvial...etc., que ayuden a compensar los daños derivados de la detración de caudales.
6. Instar a la Confederación Hidrográfica del Segura la erradicación de los regadíos ilegales en el entorno del Mar Menor y la protección del acuífero del Campo de Cartagena.
7. Dar traslado del presente acuerdo de Pleno a la titular del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, al Director General del Agua, a los Presidentes de la Confederación Hidrográfica del Tajo y de la Confederación Hidrográfica del Segura, a la Comisión Central de Explotación del Trasvase Tajo-Segura.
8. Dar traslado de este acuerdo de Pleno a los portavoces en medioambiente de los diferentes grupos del Congreso, Senado y Asamblea de Madrid”.

**Dictamen de Comisión Informativa:**

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio

DOCUMENTO .Notificación: Notificación acuerdo Pleno 15.09.2021. Confederación Hidrográfica Tajo. 7. Instar supresión trasvase Tajo-Segura	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GRQ6S-PGIJD-ZTI8A</b> Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Antonio Ligeró Marqués, Secretario General, de ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ .Firmado 28/09/2021 12:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/09/2021 12:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 730515 GRQ6S-PGIJD-ZTI8A\_883486C9B6C8DC8E9D8F4B37A7C6D5C423A5154) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

Ambiente, Educación, Bienestar, Participación y Transparencia, celebrada el día 10 de septiembre de 2021, con 10 votos a favor de los Grupos PSOE (4), PP (3), Ciudadanos (2) y Acipa (1); y 3 abstenciones del Grupo Vox (1), In-Par (1) y Unidas Podemos (1).

#### Deliberación plenaria:

Interviniendo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 109.1 g) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales los siguientes miembros Corporación Municipal: D. José González Granados (Equipo de Gobierno), D.ª María Elena Lara Andújar (PSOE), D. Jesús Mario Blasco Blanco (Acipa), D.ª Begoña Banegas Mora (Vox), D.ª María Inmaculada Cárdenas Rivera (In-Par) y D. René Moya León (Unidas Podemos).

#### Acuerdo:

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 23 votos a favor de los Grupos PSOE (8), PP (6), Ciudadanos (3), Acipa (2), In-Par (2) y Unidas Podemos (2); y 2 abstenciones del Grupo Vox; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acuerdo a resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los siguientes **RECURSOS**:

Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el órgano que dicta el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firmado electrónicamente.